



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 030-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 030-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2021, a las 16h07. **VISTOS.**- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0137-O de 22 de febrero de 2021, firmado por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, mediante el cual se le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 099 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.
- b) Escrito del doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, ingresado en este Tribunal el 24 de febrero de 2021 a las 08h29, en (09) nueve fojas y recibido en este Despacho el mismo día a las 08h39, a través del cual da contestación a lo dispuesto en el auto dictado por este juzgador el 22 de febrero de 2021 a las 17h37.

PRIMERO.- En el expediente de la causa Nro. 030-2021-TCE, consta a fojas 02 a 10, el escrito que contiene la denuncia presentada en este Tribunal por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en contra del señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11.

El denunciante expresa en el numeral 7 del referido escrito lo siguiente:

~~...Bajo juramento declaro desconocer el domicilio del denunciado, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, por lo que se le deberá citar por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual estaré a disposición del juez de instancia a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de firma establecido en la norma señalada.~~

SEGUNDO.- 2.1. Según el artículo 245.2 de La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determina dentro de los requisitos que debe contener el escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, el: “7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa...”.

2.2. El artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala:

Artículo 22.- Citación a través de uno de los medios de comunicación.- En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada,



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 030-2021-TCE

se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa.

Los costos de publicación de la referida citación, correrán de cuenta de quien solicita o afirma el desconocimiento del domicilio, y la publicación una vez efectuada, deberá anexarse en original mediante escrito presentado ante el juez a quien se pida su incorporación.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

- a) Que el día **lunes 01 de marzo de 2021 a las 15h00**, el denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, concurra ante el suscrito juez electoral para que declare bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio del denunciado señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11.
- b) La diligencia se llevará a cabo en el día y hora señalados en este Despacho, ubicado en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo del Distrito Metropolitano de Quito, para constancia de la realización de la misma, se suscribirá un acta que será suscrita por el juez, la secretaria relatora y el denunciante.

CUARTO.- Notifíquese:

Al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en la dirección de correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 099 asignada por la Secretaria General de este Tribunal.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

